



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PORTEROS/AS DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PORTERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR CONCURSO OPOSICIÓN

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PORTEROS DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases tienen por objeto regular la contratación de dos plazas de portero/a de la piscina municipal, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal, por circunstancias de producción, exclusivamente para la temporada de verano del año 2026, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) Porteros Piscina Municipal (uno a jornada completa y otro a jornada parcial al 50%)
- Modalidad de contratación: laboral/temporal por circunstancia de producción, uno a jornada completa (100%) y otro a jornada parcial (50%).
- Duración del contrato: temporada de verano de 2026.
- Las plazas referidas están adscritas a la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.
- Las funciones del puesto serán las siguientes:
 - Responsable de la taquilla de las instalaciones de las piscinas.
 - Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
 - Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
 - Dar cuenta, en la Tesorería Municipal, del control de la recaudación obtenida y las entradas.
 - Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

La necesidad de contratación responde a una necesidad temporal, estacional y recurrente derivada de la inmediata fecha de apertura de la piscina municipal durante la temporada de verano, sin que la misma pueda ser atendida con los medios personales actualmente disponibles en la plantilla municipal.

De conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, se considera necesario acordar la reducción del plazo de presentación de solicitudes a **cinco días naturales**, al concurrir circunstancias de interés público que justifican la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la cobertura temporal de un puesto de Portero de Piscina Municipal.

La necesidad de dicha contratación viene determinada por la **inminente apertura de la piscina municipal para la temporada estival**, constituyendo esta un servicio público de gran demanda por parte de la ciudadanía durante los meses de verano. La cobertura del puesto resulta imprescindible para garantizar el adecuado funcionamiento de la instalación, el control de accesos, la atención a las personas usuarias y el normal desarrollo del servicio desde el inicio de la temporada de baño.

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida en el anexo, según el grupo o subgrupo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, **en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva Mesía, dirección <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado la cantidad de **17 €** en concepto de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas. El ingreso se realizará en alguna de las cuentas municipales siguientes: **ES-26-21004527841300095286 (CAIXABANK.S.A)** y **ES-67-30230053330530016203 (CAJA RURAL).**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablon de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de tres días naturales.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Por tanto, la solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia DNI
- Certificado de escolaridad o equivalente
- Justificante de haber pagado las tasas
- Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad y de que cumple con los requisitos contemplados en el apartado b y d de la cláusula segunda de estas bases.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **tres días naturales para subsanación**. En caso de que todos los aspirantes presentados sean admitidos, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.

En la misma publicación se hará constar el día y lugar en que se celebre el examen, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección.

Junto con la corrección del examen, se realizará la valoración de méritos y en una única acta se publicarán las notas totales junto a con la propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, así como la bolsa de empleo.

QUINTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección constará de dos fases, siendo la puntuación máxima 10 puntos

1. OPOSICIÓN (Máximo 6 puntos)

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI-NIE en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

La prueba consistirá en realizar, por escrito, un ejercicio de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio, durante un tiempo máximo de una hora, referido al programa relacionado en el Anexo I.

El ejercicio de esta fase se calificará con un máximo de 6 puntos, siendo imprescindible para superar esta fase obtener una puntuación mínima de 3 puntos. Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aptos y quedarán excluidos del proceso selectivo.

2. CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 4 puntos)

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por aquellos opositores que hubieran superado dicha fase, conforme al baremo que a continuación se refleja. No se valorarán aquellos méritos que no figuren reflejados y debidamente acreditados junto con la solicitud.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puestos en Administración Local: 0,005 por día trabajado.
- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puestos en otras Administraciones: 0,0025 por día trabajado.

Quando se trate de servicios prestados en la Administración Pública los méritos se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

En caso de que, concluido el proceso selectivo, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como contratación como personal laboral temporal.

El aspirante que tenga una mayor calificación será propuesto como candidato para ocupar la plaza de portero/a de la piscina municipal a jornada completa (100%) y el segundo aspirante que tenga una calificación mayor será propuesto como candidato para ocupar la plaza de portero/a de la piscina municipal a jornada parcial (50%).

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de tres días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, no implicará cambio en la posición ocupada en la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I TEMARIO DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN

Tema 1. Constitución española de 1978

Tema 2. El municipio y los servicios públicos municipales.

Tema 3. Funciones del portero de piscina municipal.

Tema 4. Normativa de piscinas de uso colectivo. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas: objeto, ámbito de aplicación y normas básicas de seguridad e higiene para los usuarios.

Tema 5. Atención al público, igualdad y accesibilidad.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales y emergencias.

Tema 7. Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y Piscina Municipal.(Ordenanza Nº 24)

Tema 8. Matemáticas básicas aplicadas al puesto.

En Villanueva Mesía a 8 de junio de 2026
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz

